



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el doctor **ÁLVARO ALFONSO DOMÍNGUEZ VILLAMIL** -PERSONERO MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA, ha formulado demanda en contra de **LA CITADA ENTIDAD TERRITORIAL - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- DAR CENTRO SUR** y de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA "UES-VALLE"**, donde no sólo se pretende "...que se ordene a la Administración Municipal de Ginebra Valle, en cabeza de la Jefe de Planeación proceda a adoptar las medidas que conlleven a la suspensión de las actividades porcícolas y piscícolas que se vienen adelantando dentro de la **HACIENDA LA ARBOLEDA LTDA**, ubicada en el kilómetro uno de la vía principal del Municipio de Ginebra Valle y que están violentando los derechos colectivos al ambiente sano y a la salubridad de los vecinos de los barrios San Pedro, El Alcázar y El Refugio del Municipio de Ginebra Valle", sino que "si de las anteriores acciones se derivan situaciones de orden fiscal, disciplinario o penal, colocar en conocimiento de las autoridades competentes para establecer la responsabilidad de quien o quienes deben asumirla."

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-23-33-005-2014-00627-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor JHON ERICK CHAVES BRAVO, siendo admitida la demanda mediante auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014). Posteriormente, por proveído del treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) se dispuso la vinculación al proceso como litisconsortes necesarios de la **SOCIEDAD HACIENDA LA ARBOLEDA LTDA.** y del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-**.

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.** Copia del mismo, será publicado en la página web de la Rama Judicial

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
Secretario



